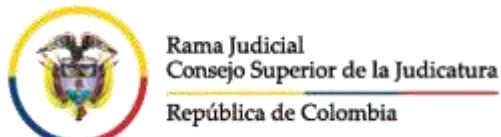


Auto No. 142
Proceso Ejecutivo
Demandante Compañía de Financiamiento
Demandado Julián Andrés Salgado Trejos
Radicado 2023-00099-00



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia de secretaría que antecede, en lo relacionado con la aprobación o modificación de la liquidación de crédito, debe decirse que, en escrito recibido el 18 de diciembre de 2023 el apoderado judicial de la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, relacionando el valor del capital cobrado a través de esta ejecución, así como de los intereses moratorios.

Pese a lo anterior, al revisar la liquidación, se observa que la misma tiene inconsistencias, toda vez que no se aplicaron las tasas de interés correctas y los valores generados no coinciden con los que en realidad corresponden. En consecuencia, se modificará de oficio la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de acuerdo con la facultad consagrada en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

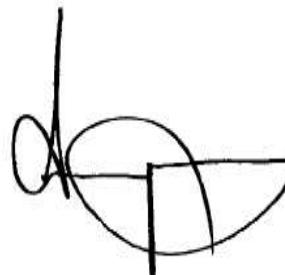
RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de intereses presentada por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo, en los siguientes términos:

CAPITAL	22.907.400,00
INTERESES CORRIENTES	0,00
INTERESES MORATORIOS	4.467.512,65
ABONOS	0,00
SUB TOTAL	27.374.912,65
COSTAS FOLIO	0,00
TOTAL LIQUIDACION	27.374.912,65

SEGUNDO: TENER de tal manera modificada la liquidación del crédito, con corte al 18 de diciembre de 2023, fecha de presentación de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez



Auto No. 142
Proceso Ejecutivo
Demandante Compañía de Financiamiento
Demandado Julián Andrés Salgado Trejos
Radicado 2023-00099-00